



PREGUNTAS FRECUENTES

1. Preguntas generales acerca de la ayuda.
2. Preguntas relativas a la fase de convocatoria
3. Preguntas relativas a la fase de instrucción.
4. Preguntas relativas a la fase de preselección.
5. Preguntas relativas a la fase de concesión.
6. Preguntas relativas al logotipo y leyenda.
7. Preguntas relativas a la edición de la revista subvencionada.
8. Preguntas relativas a la justificación de la ayuda.

1. PREGUNTAS GENERALES ACERCA DE LA AYUDA

¿En qué consiste la ayuda a la edición de revistas?

Las ayudas a la edición que anualmente convoca el Ministerio cuentan con una larga tradición. Su objetivo es garantizar la edición de aquellas revistas que, a pesar de tener una relevancia cultural sobresaliente, tienen un alcance comercial reducido.

¿Quién puede solicitar la ayuda?

Podrán solicitar estas subvenciones las empresas e instituciones sin fin de lucro que tengan como actividad, única o entre otras, la edición de revistas. Las empresas pueden ser personas físicas o jurídicas.

¿Cómo se valora la revista?

La solicitud es valorada por una comisión de expertos que decide en función de la calidad de los contenidos, la relevancia sociocultural de la revista dentro de su ámbito, la calidad del diseño y estructura formal. Posteriormente, se realiza una media ponderada de las puntuaciones obtenidas en los últimos tres años. Si la revista obtiene una cifra igual o superior a 35 puntos, obtiene una ayuda.

¿Qué ayuda me pueden conceder?

El importe concedido varía en cada caso en función de la puntuación total obtenida. Esta puntuación total es el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios



mencionados en el apartado anterior a la puntuación obtenida en otros cuatro criterios de cálculo automático; a saber: la antigüedad de la publicación, la periodicidad y el número de páginas y el uso de nuevas tecnologías.

Por otro lado, tenga en cuenta que:

- En ningún caso se concede más de un 100% de los costes de producción.
- En ningún caso se concede más de un 50% del coste total de la revista (concepto que engloba los costes de producción, comercialización y distribución).

¿Es compatible esta ayuda con otras de naturaleza público o privada que recibo?

Sí, pero en ningún caso la suma de las ayudas podrá suponer más del 100% del coste total de la edición.

¿A qué tipo de revistas está dirigida la convocatoria?

La ayuda se destina a publicaciones periódicas, con una tirada mínima de 1.500 ejemplares y máxima de 15.000, editadas en serie continua con un mismo título, a intervalos regulares o irregulares, durante un período indeterminado, de forma que los ejemplares de la serie lleven una numeración consecutiva y estén fechados, con un precio de venta al público marcado. Las revistas deben tener una periodicidad máxima mensual y una mínima semestral

Por lo que se refiere a las publicaciones digitales, deben cumplir una serie de requisitos alternativos que se especifican en la convocatoria. Las editoriales de revistas que se publiquen simultáneamente en formato papel y en formato digital deberán presentar una solicitud conjunta de ayuda por cada publicación.

¿Qué publicaciones quedan excluidas?

- Los boletines culturales, guías de espectáculos, anuarios, catálogos o similares.
- Las publicaciones de distribución gratuita en el momento de la solicitud.
- Las publicaciones dependientes, coeditadas o editadas por encargo de organismos del sector público en sus diferentes niveles, incluidas universidades públicas.
- Las revistas en papel que se editen con menos de 48 páginas en formato DIN-A4 o su equivalente.
- Las que incluyan una proporción de publicidad superior al 30% del espacio de la totalidad de los números del año.
- Las que, a juicio de la comisión de valoración prevista en el art. 9.2, traten principalmente sobre materiales o medios técnicos que se utilizan para la creación de un objeto cultural, así como aquellas que se refieran



mayoritariamente a asuntos propios de los profesionales de cada sector de actividad cultural.

- Las publicaciones cuyo interés, a juicio de la comisión de valoración, sea mayoritariamente local o autonómico, así como también aquellas con un porcentaje de distribución en la comunidad autónoma de origen superior al 70%.
- Las publicaciones que se distribuyan como suplemento, número extraordinario o de forma conjunta con otra publicación.
- Las publicaciones que no cuenten con un año de edición ininterrumpida según lo estipulado en el art. 3.1
- Las publicaciones que tengan asignado número de ISBN (por no estar este número dirigido a las publicaciones periódicas).
- Las páginas web personales de los autores, tanto las creadas por ellos mismos como las dedicadas al análisis de su obra, así como las asociadas a una editorial que están destinadas a un uso promocional de autores y obras de su catálogo a juicio de la comisión de valoración.
- Las publicaciones en formato papel que no utilicen los canales ordinarios de distribución comercial, entendiéndose por tales los quioscos, librerías y bibliotecas, tanto en España como en el extranjero.

¿A qué teléfonos puedo llamar si necesito información adicional?

Puede llamar a los siguientes teléfonos:

915368892 Concha Sáinz de Baranda
915368814 Juan Garrido García

O contactar con el correo: subvenciones_libro@mecd.es

2. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE CONVOCATORIA

¿Cuándo convoca el Ministerio las ayudas?

La fecha de publicación de la convocatoria varía cada año, si bien suele producirse durante el primer trimestre. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se aceptan solicitudes.

¿Puedo recibir un aviso del Ministerio cuando se convoquen?

Sí. Para ello, tiene que darse de alta en la lista de distribución:

<http://www.mecd.gob.es/suscripciones/loadAlertForm.do?cache=init&layout=alertasLibro&language=es>



Recuerde que este aviso tiene naturaleza informativa.

También puede crear alertas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la página del Ministerio de Hacienda que recoge todas las subvenciones de España de todas las administraciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/suscripciones>

¿Dónde puedo consultar el texto de la convocatoria?

La convocatoria se hace pública mediante la inserción de su extracto en el BOE (www.boe.es).

La convocatoria completa se publica en la propia página web del Ministerio:

<http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/libro/sc/becas-ayudas-y-subvenciones.html>

Así como en la BDNS:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

¿De qué forma debo enviar la solicitud?

La solicitud no será admitida si se envía por correo electrónico o en papel. La solicitud debe enviarse a través de la sede electrónica del ministerio:

<http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/sede-electronica.html>

Para ello, el solicitante debe disponer de una firma electrónica de empresa válida. La firma electrónica más común es la expedida por la FNMT:

<http://www.cert.fnmt.es/certificados>

Otros prestadores de certificación reconocidos por las AAPP son:

<https://sedeaplicaciones2.minetur.gob.es/prestadores/>

¿Cuál es el plazo para presentar mi solicitud?

Será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE. A partir de la publicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el sábado se considera inhábil y las fiestas a tener en cuenta son exclusivamente las de Madrid (art. 30 y 31).



Consejos para presentar la solicitud a través de la sede electrónica

- No espere al último día del plazo, la sede electrónica puede dar problemas relacionados con su firma electrónica o algún otro problema técnico que pueda no ser resuelto inmediatamente.
- Utilice el navegador Internet Explorer para hacer el trámite, por cuestiones de incompatibilidad con Java.
- Una vez ha seleccionado esta ayuda en la sede electrónica, encontrará un listado de los documentos que deberá anexar. Prepárelos con antelación.
- Adjunte el documento en el anexo correspondiente que está preparado para tal efecto. Cada documento solicitado en la convocatoria (y especificado en el índice de documentos) tiene su anexo correspondiente.
- Adjunte la documentación en el menor número de anexos posibles. El número de adjuntos permitidos en cada anexo varía. El peso puede ser de 2000 kB ó 4000 kB.
- Para facilitar la cumplimentación de la solicitud puede ver el **video explicativo**: <http://youtu.be/zPuHilchaB8>
- Asimismo está a su disposición una guía que muestra la resolución de las incidencias más frecuentes: <https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica/preguntasFrecuentes.jsp>
- Si tiene alguna duda en la presentación telemática puede dirigirse por correo electrónico a la dirección siguiente: soporte.sede.sec@mece.es

En el artículo 7.3.d) de la convocatoria se solicita un certificado de la distribuidora respecto a la distribución de mi revista en mi CC.AA. Si tengo varias distribuidoras ¿qué debo presentar?

- o Si la distribución la lleva a cabo la propia empresa editora de la revista y no cuenta, por tanto, con distribuidora, se entenderá cumplida esta exigencia a través de la presentación de una declaración responsable, en la que se especifique el porcentaje de distribución de la publicación en el territorio de la comunidad autónoma de origen.
- o En el supuesto de que una publicación cuenta con diferentes empresas distribuidoras para diferentes zonas del territorio, bastará con un solo certificado en el que se acredite el porcentaje de distribución en la comunidad de origen. En el caso de que la publicación cuente con diferentes distribuidoras en función del canal (kioscos, librerías, suscriptores,...) se requerirá un certificado de cada una de ellas.
- o La acreditación se podrá llevar a cabo empleando cualquier tipo de fórmula, siempre y cuando se refleje con claridad el porcentaje de distribución que se requiere.



3. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE INSTRUCCIÓN

[¿Qué ocurre si, al presentar la solicitud, me falta algún documento?](#)

Si el Ministerio detecta que falta algún documento o que la solicitud contiene errores, le avisará mediante un listado en la página web.

Desde 2012 todos los avisos del Ministerio se publican en la página web. De ahí que sea altamente recomendable la consulta periódica de la web del Ministerio. El aviso que se realiza mediante correo electrónico es exclusivamente informativo.

Si no entrega la documentación solicitada a través de la sede electrónica en el plazo de 10 días a partir de la notificación, se considerará desestimada su solicitud.

4. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE PRESELECCIÓN

[El Ministerio publica el listado de las entidades preseleccionadas por la Comisión de Valoración ¿Qué debo hacer?](#)

Debe consultar en anexo I para ver si su proyecto se encuentra entre los preseleccionados y ahí podrá consultar la cantidad que está previsto subvencionarle.

Además, debe consultar el anexo de entidades que tienen que adjuntar documentación. Si se encuentra en él, tenga en cuenta que hay un plazo de 15 días hábiles para que entregue la documentación solicitada a través de la sede electrónica. De no ser así, su solicitud resultará decaída.

[El Ministerio acaba de publicar el listado de las editoriales preseleccionadas por la Comisión de Valoración. Si en la solicitud no denegué el consentimiento para que la administración consultase la información tributaria y con la Seguridad Social, ¿es necesario que presente ambos certificados?](#)

No. Debido a que la solicitud es telemática, según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de estos certificados, a no ser que el interesado deniegue expresamente este permiso con la entrega del anexo de denegación.



En cualquier caso, si tiene dudas acerca de lo que consignó en el formulario, puede usted consultar el listado que se publicará en ese momento en la página web del Ministerio. En ese listado se indican qué solicitantes deben presentar documentación.

5. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE CONCESIÓN

¿Cuándo resuelve el Ministerio la ayuda?

La tramitación de la subvención se divide en las siguientes fases: 1) recepción de solicitudes; 2) subsanación; 3) celebración de la reunión de expertos; 4) preselección de beneficiarios y aportación de los justificantes AEAT y Seg. Social por los beneficiarios; 5) resolución; 6) pago; 7) justificación.

La fecha de resolución varía cada año aunque, tradicionalmente, tiene lugar en el tercer trimestre.

El Ministerio me ha concedido una ayuda. ¿Cuál es el procedimiento a seguir?

En el caso de que su revista figure en la resolución de concesión de ayudas, vd. se compromete a:

- Enviar los números editados (6 ejemplares de cada revista) antes de la resolución de concesión al Servicio del Libro, en la Subdirección General de Libro, La Lectura y las Letras Españolas – (Calle Santiago Rusiñol, 8 – 28040 Madrid).
- Enviar a medida que se vayan publicando los números editados (6 ejemplares de cada revista) con posterioridad a la fecha de resolución de concesión al Servicio de Promoción del Libro.
- Aportar la documentación justificativa de la ayuda antes del 31 de marzo del año siguiente a través de la sede electrónica del Ministerio. Véase preguntas relativas a la fase de justificación.

Deseo renunciar a la ayuda. ¿Cuáles son los pasos que debo realizar?

Si desea realizar una devolución voluntaria, debe enviar un escrito a través de la sede electrónica a esta Subdirección General solicitando el **modelo 069**, indicando, además de los datos identificativos, 1) la revista subvencionada, 2) las razones por las que se desea realizar la devolución y 3) si ésta es total o parcial.

A partir de este escrito, la Subdirección enviará el expediente a la Unidad responsable de la gestión económica y financiera a fin de que contacte con usted. Recuerde que, transcurrido un tiempo a partir de la recepción de la ayuda, la devolución llevará aparejada unos intereses de demora.



Si desea renunciar a una ayuda antes de que sea aprobada la resolución de concesión, basta con enviar un escrito a través de la sede electrónica firmado por el representante legal.

¿Cuándo realiza el Ministerio el pago de la ayuda?

La subvención concedida se hace efectiva mediante **pago anticipado**, una vez aprobada la resolución de concesión, no siendo necesaria la constitución de garantía. Esto quiere decir que la Administración no espera a la recepción de todos los números de la revista para transferir el importe de la ayuda sino que se abona poco tiempo después de la publicación de la resolución de concesión.

No se puede aventurar una fecha exacta y vinculante debido a que el pago depende del Tesoro Público. No obstante, se suele producir en torno a los dos meses posteriores a la fecha de resolución.

Es condición indispensable que el beneficiario figure **dado de alta en el Tesoro Público**, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia. Si no está dado de alta, o no se encuentran actualizados los datos, debe llamar al Tesoro Público al 912099500 (Calle Paseo del Prado, 4, Madrid)

¿Puedo recibir las notificaciones del Ministerio por correo electrónico?

Sí. Para ello deberá crear una DEU, Dirección Electrónica Única, asociada a su certificado digital y suscribirse al procedimiento correspondiente de Ayudas, Becas o Premios, del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en la siguiente dirección web:

<http://notificaciones.060.es/PortalCiudadano>.

6. PREGUNTAS RELATIVAS AL LOGOTIPO Y LEYENDA

¿Debo incorporar obligatoriamente el logotipo y la leyenda en la revista que edite? ¿Qué posibilidades hay?

Sí. El beneficiario está obligado a incorporar el logotipo y la leyenda del Ministerio en las revistas subvencionadas a partir del número siguiente a la fecha de resolución.

Este logotipo y leyenda deben figurar **impresos** y en dimensiones similares a las de otras posibles entidades colaboradoras. **En ningún caso se permiten adhesivos ni sellos estampados.**



¿Puedo traducir la leyenda a otras lenguas oficiales?

Sí.

¿Dónde puedo obtener el logotipo y la leyenda?

Para obtener el logotipo debe solicitarlo al correo subvenciones_libro@mece.es o en el apartado “imagen institucional” que aparece abajo a la derecha en esta página:

http://www.mece.es/cultura-mece/dms/mece/cultura-mece/areas-cultura/industriasculturales/LogGobEspanaECD_Color.jpg

Recuerde que además del logotipo debe figurar la siguiente leyenda: “Esta revista ha recibido una ayuda a la edición, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte”.

7. PREGUNTAS RELATIVAS A LA EDICIÓN DE LA REVISTA SUBVENCIONADA

¿Puedo enviar facturas o documentos por e-mail?

No. A partir del 2 de octubre de 2016, fecha de entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración está obligada a comunicarse con las empresas por vía electrónica, y viceversa. A partir de la convocatoria de 2017, todos los trámites (solicitud, subsanación, justificación) deberán ser efectuados por la sede electrónica, incluido el envío de facturas.

¿Puedo modificar algunas de las características de la revista que indiqué en el formulario?

La modificación de un proyecto subvencionado exige solicitar la autorización previa. Por lo tanto, antes de realizar un cambio, es necesaria la solicitud a través de la sede electrónica indicando las razones del cambio.

8. PREGUNTAS RELATIVAS A LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

¿Qué documentación justificativa debo presentar?

Además de los números de muestra (mínimo 6 ejemplares y un máximo de 10), la memoria de actividades, la tabla de gastos y la tabla de ingresos.

En el momento de la resolución, el Ministerio pondrá a su disposición, en internet, un manual de justificación así como plantillas de la memoria de actividades, de la tabla de gastos y de la tabla de ingresos.



He presentado la documentación. ¿Cuál es el siguiente paso?

Una vez presentada la documentación, el Ministerio realizará una revisión:

- De no cumplir con algún requisito, se le comunicará los defectos que debe subsanar.
- De haber aportado toda la documentación, el Ministerio le solicitará una muestra aleatoria de facturas a fin de acreditar la veracidad de los gastos.

Otra administración o entidad me han concedido una ayuda. ¿Debo notificarla al Ministerio?

Sí. En el momento en que presente la documentación justificativa de la ayuda, debe hacer constar esa ayuda en la tabla de ingresos.

Temo no poder entregar la documentación justificativa antes del 31 de marzo ¿Puedo solicitar una prórroga?

Sí. Se le puede conceder una ampliación de hasta 45 días siempre y cuando presente un escrito a través de la sede electrónica del Ministerio solicitando la prórroga **antes del 31 de marzo**. La Ley no permite conceder ampliaciones de prórrogas si se solicitan cuando el plazo ya ha acabado.

Madrid, 2017